



DECRETO DE ALCALDIA

N° 05-2020-MDA/A.

Asillo, 13 de Agosto del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO.

VISTOS:

El Informe remitido por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Asillo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades constituye un órgano de Gobierno Local, que emana de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción, tal como lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 27680 concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas.

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972, contempla que; son atribuciones del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas".

Que, mediante el Informe emitido por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Asillo, remite el resumen de los resultados de las pruebas rápidas Covid-19 realizados al personal de la municipalidad, advirtiéndose que hay un número significativo de casos positivos, por lo tanto resulta pertinente adoptar las medidas preventivas a fin de evitar mayor propagación del COVID-19, en salvaguarda de la salud de los trabajadores y sus familias, así como de los usuarios y que a la fecha algunos trabajadores vienen presentando síntomas de COVID-19.

Que, la Organización mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo del 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19), como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea.

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establecen que, la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en fecha 11 de marzo del 2020, se establece la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendarios, por la existencia del COVID-19, la cual vence el 09 de junio del





Municipalidad Distrital de Asillo

CREADO BAJO DECRETO SUPREMO DEL 02 DE MAYO DE 1854

"Asillo Tierra Querida"



2020. Y mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se prorroga a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Que, el artículo 7° de la Carta Magna, prevé que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa; (...) en concordancia a ello, los numerales 5) y 8) del artículo 195°, prescriben la competencia de los gobiernos Locales para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad; así como desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transportes colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte conforme a Ley.

Que, en ese sentido, es responsabilidad de esta comuna coadyuvar en el cumplimiento de las disposiciones emanadas por el Gobierno Central a fin de proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos.

Estando a lo expuesto, a los documentos de vistos y en uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

DECRETA:

Artículo Primero.- SUSPENDER, las labores administrativas presenciales en la Municipalidad Distrital de Asillo, la misma que se computará a partir de la fecha hasta el 23/08/2020, conforme a los considerandos expuestos precedentemente.

Artículo Segundo.- DISPONER la implementación del Trabajo Remoto en todas las áreas administrativas de la municipalidad durante la suspensión de labores, a fin de no perjudicar a los administrados.

Artículo Tercero.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, garantizar la provisión de aquellos servicios básicos que sean indispensables para la sociedad (Recojo de Residuos Sólidos, Serenazgo y otras áreas indispensables), durante los días de suspensión de laborables presenciales establecidos en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, adoptar las medidas pertinentes y complementarias (desinfección de los ambientes de la municipalidad) a fin de dar cumplimiento a lo decretado y a las normas que la originaron.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el portal institucional a través de la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.
Alcaldía
Asesoría Jurídica
Secretaría General
Unidad Personal
Interesado
MDA-Arch-2020.


Alipio Sucari Hanco
DNI. 01552536
ALCALDE

